



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, pajes y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Seccion de gobierno.—Circular.

Cop esta fecha se dice al gefe politico de Sevilla de real orden lo siguiente.

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre el gefe politico de Sevilla y el juez cuarto de primera instancia sobre la nulidad de la venta a censo de la isla mayor del Guadalquivir, ha consultado, despues de oír a la seccion de gracia y justicia, lo siguiente. Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe politico y el juez cuarto de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta que el ayuntamiento de aquella ciudad, en cumplimiento de una real orden que en 5 de junio de 1829 obtuvo el marques de Casa-Riera, otorgó en 4 de febrero de 1831 una escritura á favor de este cediéndole el dominio útil de la isla mayor del Guadalquivir, que por privilegio rodado expedido por don Alonso el Sabio en 21 de junio de 1253 pertenecía á los propios de dicha ciudad en pleno dominio, que esta cesion fue hecha bajo las condiciones ordinarias de la enfiteusis y otras especiales, entre ellas la de que el espresado marques hiciese en

el término de cuatro años las obras prescritas en real orden de 8 de marzo de 1830, los cuales consistian en las indispensables para el cerramiento del caño nuevo de Zorraque, y en establecer una máquina de vapor de la fuerza de 12 caballos cuando menos, con todas las precisas para la conduccion y distribucion del agua que sacara del rio para riegos; que no habiéndose llevado estas condiciones por el marques, puso el ayuntamiento en 23 de junio último ante el juez referido demanda la rescision de este contrato, y reclamado el negocio por el gefe politico de aquella provincia á consecuencia de solicitud presentada al consejo de la misma por el demandado, se formó la competencia de que se trata. Y habiéndose dignado S. M. resolver. Visto el párrafo 8.º, art. 8.º de la ley de organizacion y atribuciones de los consejos provinciales de 2 de abril de 1845, que atribuye á estos cuerpos las cuestiones contenciosas relativas al curso, navegacion y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes, y pinteja distribucion de sus aguas para riegos y otros usos.

Visto el párrafo 3.º del referido artículo, que dispone lo mismo tocante á las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados con la administracion para toda especie de servicios y obras públicas. Visto el art. 9.º de la misma ley, que declara

en general pertenecer á los consejos provinciales todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion para que no establezcan las leyes juzgados especiales.

Considerando, 1.º Que la cuestion propuesta por el ayuntamiento de Sevilla, en su demanda contra el marques de Casa-Riera, no versa sobre obras hechas en el cauce, ó en las riberas del Guadalquivir, sino tan solo sobre las condiciones estipuladas en la mencionada escritura, y entre ellas á la de hacer las obras que en la misma se prefijaron, debe ó no rescindirse el contrato; por lo cual no tiene, como pretende el gefe político, aplicacion al presente caso del citado párrafo 8.º art. 8.º de la ley de 2 de abril de 1845.

2.º Que tampoco es aplicable, como aquello supone, el art. 9.º tambien citado de la misma ley, porque en la generalidad de su disposicion solo se encierran las cuestiones que pueden calificarse de contencioso-administrativas, y no admite esta calificacion la de la demanda del ayuntamiento, puesto que limitandose el párrafo 3.º del art. 8.º citado igualmente á las que se refieren á contratos celebrados con la administracion para servicios públicos ó obras de igual clase, deja las relativas á contratos que no tienen este inmediato objeto, como no de stuya el susodicho, en la clase de cuestiones ordinarias, sujetas como tales al conocimiento de la autoridad judicial.

Se decide esta competencia á su favor, y devolviéndose los autos con el expediente al juez cuarto de primera instancia de Sevilla, dese conocimiento al gefe político de aquella provincia de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. E. de real orden con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1847.—Seijas.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRA PUBLICAS.

En vista de los documentos que han sido presentados por la compañía del camino de hierro de Barcelona á Mataró para accredi-



tar la constitucion de la misma, inscripcion de acciones y demás formalidades requeridas por real orden de 31 de diciembre de 1844, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se tenga por definitiva y ejecutoria en sus partes la concesion del ferrocarril citado declarando la obra de utilidad pública para los efectos prevenidos en la ley de 17 de julio de 1836, y disponiendo que se espida á favor de la citada compañía la correspondiente real cédula de privilegio.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. gefe político de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA.

En 17 del corriente fondeó en la rada de Alicante el buque *Saeta*, de la segunda division del resguardo de las costas, su comandante el teniente de marino D. José Manuel Alpacete, escoltando un laud que apresó entre Guardamar y Cabo Cervera, con 110 bultos de tabaco, el palo mayor partido á tropeco y su gente.

Empréstito de 3 millones de rs. aprobado por real orden de 23 de abril de 1833 para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas.

Debiendo verificarse el sorteo de las acciones que han de amortizarse en este año el dia 31 del corriente á las dos de la tarde en la sala en que celebraba sus subastas la direccion general de caminos, casa de correos, se servirán concurrir los interesados al propio local el dia 22 del presente mes á la misma hora para nombrar los cuatro accionistas que han de presentarse al indicado sorteo.

Madrid 17 de marzo de 1847.—El director general, Garcia Otano.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino me comunicó con fecha 4 del mes actual la real orden siguiente.

Excmo. Sr. Enveada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las repetidas instancias que han dirigido al ministerio de mi cargo tanto el ayuntamiento de Torrelaguna como los de otros varios pueblos

... antiguo... en... a la... Buñrago... de diciembre de 1840... el asunto... al ministerio de gracia y justicia... reclamau los ayuntamientos de Torrelaguna y demas pueblos recurrentes.

De real orden se dignó V. E. para sus efectos... conducentes.

Y se inserta en este periódico para la debida publicidad.—Madrid 18 de marzo de 1847.—Simon de Roda.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los herederos o representantes de los religiosos desamortizados y secularizados que a continuación se expresan podrán presentarse en la comision revisora de pensiones de esta provincia, a fin de edictarse de los documentos necesarios para que sufran retroso las instancias que tienen pendientes en solicitud de sueldos devengados por religiosos que han fallecido.

Número del registro general, nombres de los religiosos difuntos y los de sus herederos o beneficiarios.

- 9. D. Manuel Lopez Villegas, de gerónimos.
D. José Calisto Alonso.
- 20. D. Genadio de Vega, de benedictinos.
D. Vicente Horcos y D. Pedro Trueba.
- 59. D. José Fidalgo, de trinitarios.
D. Francisco Fidalgo y D. Juan Lopez.
- 285. D. Vicente Cuenca, de gilitos.
No consta en su expediente.
- 348. D. Pedro José Rodríguez, de franciscos.
D. Antonio Muñoz y otros.
- 402. D. Lorenzo Liesta, de gerónimos.
No consta en su expediente.
- 446. D. Juan Tendero, de dominicos.
Doña Dolores Calleja.
- 447. D. Vicente Garcia Tuñon, de benedictinos.
Doña Carlota y doña Felisa Tuñon, hermanas.
- 460. D. José de la Canal, de agustinos.
D. Juan Antonio Aguirre.
- 505. D. Juan Gomez de Lazaro, de mercenarios.
D. Ramon Gonzalez.
- 522. D. Manuel Maria Solís, de esculapios.
D. Miguel Millan.
- 530. D. Francisco Martinez, de gilitos.

- 539. Doña Maria Josefa Martinez.
D. Julian Garcia Mellado, de gilitos.
D. Ignacio Mellado.
- 540. D. Felix Villavieja, de jesuitas.
D. José Pinto.
- 584. D. Custodio Martio, de gerónimos.
Doña Maria Sanchez o su apoderado.
- 565. D. Tomas Rodriguez, de gerónimos.
D. Juan Muñoz.
- 596. D. Vicente Melero, de gilitos.
D. Fermin Gonzalez.
- 600. D. Andrés Ardamis, de clérigos menores.
D. Tomas Mata.
- 600. D. Pedro Coll, de clérigos menores.
D. Tomas Mata.
- 601. D. Juan Alonso, de gerónimos.
D. Juan Manuel Alonso.
- 602. D. Luis Suárez de Rivera, de benedictinos.
D. Antonio Ruiz.
- 605. D. Fernando Dominguez Escribana de franciscos.
D. Mariano Dominguez.
- 607. D. Esteban Fernandez, de bernardos.
D. Romualdo Fernandez.
- 623. D. Casimiro Garcia, de carmelitas.
D. José Figuerola.
- 626. D. Julian Herraiz, de franciscos.
D. Justo Lopez.
- 634. D. Isidoro Sova, de trinitarios.
Doña Marcela Sova y hermanos.
- 637. D. Ignacio Perez.
Doña Juana Martinez.
- 642. D. Rafael Ageo, de franciscos.
Doña Dolores Gonzalez.
- 646. D. Antonio Lafuente, de franciscos.
D. Cayetano Lafuente.
- 652. D. Joaquin Ambite, de gerónimos.
D. Antonio Ambite y hermanos.
- 653. D. José Crespo, de franciscos.
Doña Leocadia Crespo.
- 656. D. Benito Fernandez, de benedictinos.
D. Anselmo Gimballo.
- 657. D. Rafael Fernandez, de bernardos.
El marqués del Sarco.
- 658. D. Sebastian Gutierrez, de benedictinos.
D. Pablo Gutierrez.
- 660. D. Agustín Gomez, de capuchinos.
D. Francisco de la Cruz Gomez.
- 661. D. Francisco Garcia, de franciscos.
D. Nicolás Señors y otros.
- 663. D. Manuel Nararret, de dominicos.
D. Joaquin Cabrera.
- 664. D. Dámaso Pelaez, de benedictinos.
D. Francisco Ibañeta.
- 665. D. Vicente Paysá, de dominicos.
D. Antonio Perez y otros.
- 666. D. Julian Ruiz, de clérigos menores.

- Doña Angela Garroz.
- 668. D. Ramon Rodriguez Morcillo, de dominicos.
- Doña Maria de los Dolores Garcia.
- 669. D. Manuel Romero, de dominicos.
- D. Francisco Romero y doña Maria Garcia.
- 670. D. Manuel Rivera Puime, de clérigos menores.
- D. Luis Fernández Romero y otros.
- 671. D. José Rodriguez Lozano, de capuchinos.
- Doña Luisa Sanchez.
- 672. D. Eugenio del Rey, de bernardos.
- D. Domingo y D. Nicolás del Rey.
- 673. D. Pablo Serrano, de gerónimos.
- Doña Saturnina del Valle.
- 674. D. Faustino Sanz, de carmelitas.
- D. Juan Lopez.
- 675. D. Roque Serrano, de gerónimos.
- D. Pablo Revoto.
- 676. D. Francisco de Paula Sanchez, de basillios.
- Doña Catalina Guzman.
- 681. D. Agustin Casabella, de trinitarios.
- D. Ramon José Casabella hermanos.
- 682. D. Francisco Sanchez Moreno, de franciscos.
- Doña Josefa Sanchez.
- 693. D. Antonio del Pozo, de trinitarios.
- Doña Josefa y doña Manuela del Pozo.
- 698. D. Idefonso Paz Vizoso, de dominicos.
- D. José Gregorio Cabañas, y D. José Gonzalez.
- 699. D. Juan de Cea, de gerónimos.
- Doña Angela Izquierdo.

Madrid 9 de marzo de 1847.—Canga.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Collado Villalba, con autorización del Excmo. señor gefe superior político se subasta para carboneo la corta de leñas del monte bajo de charro de la cerra de la Colada, y el ramoneo de fresnos y álamos negros de la dehesa boyar, todo perteneciente á los propios, valuadas por el señor perito agrónomo, las de la primera finca en 31,200 rs. al respecto de 4 rs. cada arroba de carbon de las que deben producirse; y las del ramoneo de la segunda en 2,650 reales estando señalado para su único remate el dia 6 de abril próximo, desde las once de su mañana, hasta las dos de su tarde en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Debiendo procederse á la formación del registro general de fincas de todas clases conforme á lo prevenido en el título 2.º del reglamento general que trata sobre el establecimiento y conservación de la estadística de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los propietarios, administradores, depositarios, colonos y arrendatarios de ellas en este termino, presentarán en la secretaría del ayuntamiento durante el presente mes, segun previene el art. 7.º de aquel, y arreglado á los modelos números 1, 2, 3, 4 y 10, relaciones exactas de ellas; en la inteligencia que no verificándolo, quedarán incluidos en la responsabilidad que ordena el artículo 24 del mismo.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Distrito de Madrid.

El primer dividendo del corriente año es de 6 por 100 segun se anunció en la Gaceta del gobierno de 1.º de febrero último concluyendo el plazo para satisfacerle el dia 30 de abril próximo venidero.

Lo que se avisa á los señores socios de esta provincia á fin de que dentro de dicho termino se siryan pagar la cantidad que les corresponda en la depositaria de este distrito á cargo en el presente año del Sr. D. Faustino Albarruz, que vive en esta corte calle de la Cabeza, núm. 8 duplicado, cuarto segundo; en la inteligencia que trascurrido dicho termino sin haberlo verificado, perderán su derecho en la sociedad con arreglo á los estatutos.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de marzo de 1847.

Han ingresado en este dia 50,805 rs. vn. depositados por 877 individuos, de los cuales los 24 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 44,796 rs. y 20 maravedis á solicitud de 33 interesados.—El director de semana, Carlos Martin del Romeral.

MERCADO.

Madrid 22 de marzo.

- Trigo de 60 á 66 rs. fanega.
- Cebada de 40 á 44 id. id.
- Algarrobas de 49 á 50 id.
- Aceite de 58 á 60 rs. arroba.
- Idem filtrado á 62.